

del «Proyecto de ampliación de los servicios de Telecomunicación» integrante del Plan de Desarrollo Económico y Social, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de subasta la adquisición, montaje y pruebas de funcionamiento en correctas condiciones de servicio, de los equipos y materiales necesarios para la ejecución de la primera etapa del «Proyecto de ampliación de los servicios de Telecomunicación», integrante del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para, previo concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, contratar la adquisición, montaje y pruebas de funcionamiento anteriormente aludidas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para estas atenciones, de trescientos ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil doscientas noventa pesetas, se abonará, en partes iguales, con cargo a la numeración funcional económica trescientos once punto seiscientos veintidós de los Presupuestos del Estado correspondientes a los ejercicios de mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 810/1964, de 12 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que contrate, mediante subasta pública, las obras de adaptación de un local destinado a los servicios de Correos y Caja Postal de Ahorros en la Ciudad Lineal de Madrid, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo segundo, artículo tercero, partida diecinueve.

Los servicios de Correos y Caja Postal de Ahorros en la zona de la Ciudad Lineal, de Madrid, se hallan instalados en un edificio arrendado que por su mal estado es necesario desalojar con urgencia.

Alquilado un nuevo local para albergar dichos servicios, las dependencias competentes informan sobre la conveniencia de una rápida adaptación, a fin de realizar el traslado de las instalaciones en el plazo más breve posible para que no sufra detrimento la prestación del servicio al público en la zona donde se encuentra ubicada esa oficina.

Por lo expuesto, se somete a la consideración y aprobación del Consejo de Ministros el adjunto proyecto de Decreto autorizando a la Caja Postal de Ahorros para la contratación, mediante subasta pública, de las obras objeto de esta propuesta, por un importe máximo de un millón trescientas dieciocho mil setecientas una pesetas con catorce céntimos.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que contrate, mediante subasta pública, las obras de adaptación de un local destinado a los servicios de Correos y Caja Postal de Ahorros en la Ciudad Lineal, de Madrid, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo segundo, artículo tercero, partida diecinueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 811/1964, de 12 de marzo, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Javierre del Obispo, perteneciente al Municipio de Oliván, en la provincia de Huesca.

La totalidad de los vecinos cabezas de familia de Javierre del Obispo solicitaron del Ayuntamiento de Oliván, al que pertenecen, la constitución del lugar en Entidad Local Menor, a fin de poder regirse independientemente y administrar por sí los bienes de su patrimonio.

Tramitado el oportuno expediente, en el consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto, demostrándose a su vez documentalente que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veintidós de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales vigentes en la actualidad.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Javierre del Obispo, perteneciente al término municipal de Oliván (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 812/1964, de 12 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valverde de la Vera, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Valverde de la Vera, de la provincia de Cáceres, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo heráldico propio en el que se recojan los hechos históricos más relevantes de la villa dignos de figurar en el blason. A tal efecto, y de acuerdo con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación un proyecto de escudo heráldico municipal.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valverde de la Vera, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Primero y cuarto, de veros de azul y plata; segundo y tercero, de gules, el castillo de oro. Al timbre, corona de Señor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 813/1964 de 12 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Saceruela, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Saceruela, de la provincia de Ciudad Real, deseando poseer un escudo propio que sirva para autorizar sus documentos oficiales, simbolizando en el mismo los hechos históricos más relevantes de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blason heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Saceruela, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con la propuesta del Ayuntamiento, y que ha sido aceptada por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado;